



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 10492.8 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Servicio de traducción:

En Madrid, a 29 de julio de 2022, constituido el Órgano Arbitral compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en:

En 2020 se paga a #####, traductora jurada con el nº de autorización ##### en España y con el nº de autorización ##### por el Ministerio de Justicia de Rumania, la traducción del certificado literal de nacimiento de español a rumano y no dio recibo o factura aunque sí lo refiere en la traducción.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y manifiesta: "Cuando he pagado, no he preguntado sobre factura o recibo, pero lo correcto era pedirle y entregarme facturas cuando he pagado". En su escrito del 29 de julio de 2022, refiere: "La señora traductora no me dio ningún recibo ni facturas cuando he pagado y cada vez que he pagado, no me ha preguntado si quiero factura o recibo. Lo correcto era darme factura cada vez que he pagado, porque he pagado unos servicios de traducción, no ha sido un favor. La señora traductora no me dio los recibos cuando he pagado. Un pantallazo de ordenador o unos documentos en formato Word en su ordenador no son pruebas para demostrar que me dio los recibos. A mí no me dio ningún recibo. La señora traductora no me dio ningún recibo ni facturas cuando he pagado. No me ha informado si el precio es con IVA o sin IVA, ni me ha preguntado cuando he pagado si quiero o no facturas. Yo he preguntado los precios y he pagado en mano las traducciones sin poner preguntas. No me dio facturas y he pagado unos servicios igual que todos los ciudadanos, y no entiendo por qué a mí no me dio facturas. En una factura debería estar contemplado el IVA correspondiente y en los recibos aportados por la señora traductora no escribe el IVA. La señora traductora ha escrito en el primer escrito de alegaciones que le debo 5 euros y en el segundo escrito de alegaciones no ha escrito sobre eso. La afirmación escrita en el primer escrito de alegaciones es falsa porque yo he pagado todas las traducciones en su totalidad. Debería haber pagado por transferencia bancaria, no en mano."

Comunidad de Madrid

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** y manifiesta: "Se acepta el arbitraje y no entiende lo que solicita la reclamante. En su escrito de 15 de julio de 2022 refiere:

- 1.- Que acepto el arbitraje propuesto por la Junta Arbitral a solicitud de #####.
- 2.- Que son inciertos los hechos relatados por la reclamante, ya que en mi archivo, con la misma fecha que las traducciones, constan los recibos de las traducciones realizadas y que adjunto al presente escrito junto con el pantallazo de las fechas de emisión de dichos recibos.
- 3.- Que durante este tiempo, en ningún momento, la reclamante se ha puesto en contacto conmigo para solicitarme copias de los recibos, motivos de la **reclamación**.
- 4.- Que los recibos a los que hace referencia ##### fueron presentados ante el Registro Auxiliar de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo como adjunto a ALEGACIONES EXP: 21-ARBC-#####.8/21 con fecha de 23/11/2021.
- 5.- Que desconozco las pretensiones de la reclamante, ya que no se exponen en las reclamaciones, motivo por el que me veo en la imposibilidad de proponer una solución. Además, el hecho de no expresar pretensión alguna, da lugar a interpretar que solo está actuando de mala fe.
- 6.- Que acepto de antemano cualquier propuesta de conciliación por parte del Árbitro Único.
- 7.- Que no tengo más que decir y que ruego se tenga por presentadas las alegaciones y la documental previamente adjunta, quedando a su disposición para cualquier requerimiento.

Según la normativa vigente, los profesionales están obligados a expedir una factura en los siguientes supuestos:

- Cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal.
- Cuando el destinatario de la operación así lo exija para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria.
- Exportaciones de bienes exentas del IVA (salvo las realizadas en las tiendas libres de impuestos).
- Entregas intracomunitarias de bienes exentas del IVA.
- Cuando el destinatario sea una Administración pública o una persona jurídica.

Por lo tanto, en este caso se aprecia que desde el punto de vista de la protección del consumidor, no se requiere la expedición de factura formal y existiendo en el expediente justificantes suficientes de la operación y de las cantidades cobradas, y no entendiendo este Órgano Arbitral cuál es la petición concreta y el fundamento de la misma.

Por ello, NO SE ENTRA A CONOCER sobre la pretensión de la reclamante y queda abierta la vía judicial, si considera dicho medio para solicitar sus pretensiones y en su caso, la administrativa ante la Agencia Tributaria, si la reclamante entiende que hay un ilícito de este tipo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error.



Comunidad de Madrid

Parte concreta del LAUDO: el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.